

0069



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 183-2025-MPHCO/O

Huánuco, 28 de noviembre de 2025

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre de 2025; el Dictamen de Comisión N° 31-2025-CACI, de fecha 07 de noviembre de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 804-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 485-2025-MPHCO/PPM, de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal; el Expediente N° 202543891, de fecha 25 de septiembre de 2025, presentado por los regidores Álvaro Fabricio Fernández Portugal, Miluska Torres Peña y Sherly Susi Morales Villanueva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de Huánuco, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú (modificado por Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305), y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM)**, goza de autonomía política, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones de gobierno, administrativas y de gestión.

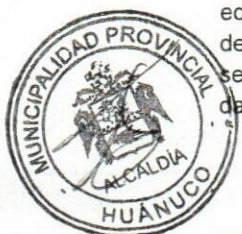
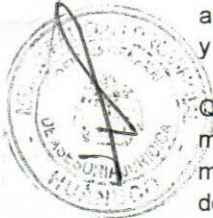
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 41° de la citada norma, modificado por la Ley N° 31433, que establece que los acuerdos son decisiones sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno municipal. Asimismo, cuando corresponda, los acuerdos deben incluir un plan de implementación que contemple acciones, metas, plazos y financiamiento.

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración de los acuerdos, conforme a su reglamento interno y dentro del tercer día hábil siguiente a la adopción del acuerdo.

Que, el artículo 152° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPHCO y modificado por Ordenanza Municipal N° 007-2018-MPHCO, establece que los acuerdos pueden ser reconsiderados a solicitud escrita y fundamentada del veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles, dentro del tercer día hábil contado desde la adopción del acuerdo; y que el artículo 153° señala que para admitir a debate la reconsideración se requiere mayoría del número legal de miembros del Concejo. A su vez, el artículo 155° dispone que solo los miembros del Concejo Municipal están legitimados para interponer reconsideración, debiendo rechazarse de plano cuando no se cumpla tal presupuesto.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 128-2025-MPHCO/O, de fecha 23 de septiembre de 2025, se declaró improcedente la suscripción del contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en el Pasaje Independencia N° 188 – 192, solicitado por la administrada Yolanda Calero Elguera. Frente a ello, los regidores Álvaro Fabricio Fernández Portugal, Miluska Torres Peña y Sherly Susi Morales Villanueva solicitaron la reconsideración a través del Expediente N° 202543891, alegando que la administrada no pudo asistir a la firma del contrato por razones de salud, y que ha realizado pagos parciales de la deuda liquidada, comprometiéndose a cancelar el saldo en un plazo de ocho (08) meses, además de asumir las mensualidades que se devenguen.

Que, mediante Informe Legal N° 804-2025-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la reconsideración cumple los requisitos de procedencia: (i) está suscrita por tres (3) regidores, equivalentes al veinte por ciento (20%) de los trece (13) miembros hábiles del Concejo; y (ii) fue presentada dentro del tercer día hábil desde la sesión en que se adoptó el acuerdo materia de reconsideración (22 de septiembre de 2025), habiéndose presentado el 25 de septiembre de 2025. En consecuencia, corresponde dar cuenta al Concejo para su admisión o rechazo.





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en la Sesión Ordinaria referida en el Visto, luego del debate correspondiente, el Concejo Municipal determinó admitir a trámite la reconsideración y disponer que el expediente sea remitido a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Patrimonio reevalúe la merced conductiva, continúe su tramitación por las áreas competentes y sea nuevamente elevado al Concejo Municipal para su deliberación y votación final.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal:

ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTÍCULO 1°. - **ADMITIR A TRÁMITE** la reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 128-2025-MPHCO/O, adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2025, presentada por los regidores Álvaro Fabricio Fernández Portugal, Miluska Torres Peña y Sherly Susi Morales Villanueva, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO 2°. - **REMITIR** los actuados del presente expediente a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Patrimonio reevalúe la merced conductiva; y, posteriormente, prosiga su tramitación por las áreas técnicas y jurídicas competentes. Cumplido ello, deberá ser agendado para nueva sesión de Concejo.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** la transcripción del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a las unidades orgánicas competentes, a los regidores solicitantes y a la administrada Yolanda Calero Elguera, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO VERA GALLARDO
ALCALDE

